



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00102-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Al revisar el escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte actora (archivo 5), se advierte que no se realizó conforme se ordenó en el auto inadmisorio de demanda.

Al respecto, se debe advertir que no aportó el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos que trata el numeral 5 del artículo 375 del CGP, ni se allegó la totalidad de los certificados catastrales para el año 2023 de cada uno de los inmuebles que pretende adquirir por prescripción, pues solo se adjuntaron los correspondientes a las oficinas 904 A y 905, en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ibidem*, se **RECHAZA** la presente demanda de pertenencia incoada por Jesús Giovanni Ruiz Martín contra Viviana Marcela Cardona.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO